



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE NOVIEMBRE DE 2003	Suplemento 6382 C
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No. 18463

CE/2003/073



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DEJA SIN EFECTO LOS REGISTROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL, LIBERAL MEXICANO, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA PARA PARTICIPAR COMO PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE TABASCO, SU ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, Y DE GOZAR Y PERCIBIR TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO,



...ÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL, LIBERAL MEXICANO, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA, SE ACREDITARON ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ACTUALMENTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES EN TIEMPO Y FORMA.
4. EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/033, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICÓ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DETERMINADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2003, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA EN LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL ACUMULADOS NÚMEROS

 SUP-JRC-169/2003, SUP-JRC-170/2003 Y SUP-JRC-171/2003, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RESPECTIVAMENTE, CONTRA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO TET-AP-006/2003, EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2003. ACUERDO QUE EN SU PUNTO QUINTO SEÑALA A LA LETRA:

"...QUINTO.- CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, FUERZA CIUDADANA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y MÉXICO POSIBLE, COMO CONSECUENCIA DEL MANDATO JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE INCLUYE EL TREINTA POR CIENTO DE REPARTO IGUALITARIO Y EL SETENTA POR CIENTO DE REPARTO PROPORCIONAL, LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 1,966,254.97
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 5,054,769.38
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 4,775,645.12
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 875,366.35
FUERZA CIUDADANA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	\$ 716,970.44
MÉXICO POSIBLE	\$ 716,970.44

5. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2003, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITIÓ LA DECLARATORIA DE PERDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

NACIONALES: DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MÉXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL DOS POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LA ELECCIÓN FEDERAL ORDINARIA PARA DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, CELEBRADA EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL TRES. RESOLUCIÓN QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2003.

6. EN CONSECUENCIA, AÚN CUANDO ESTOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPARON EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES, LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES CON JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EVIDENCIAN QUE NO CUMPLEN CON EL PORCENTAJE REQUERIDO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 69 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; POR LO QUE, AL PERDER SU REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y AL ESTAR PARTICIPANDO EN EL ESTADO DE TABASCO CON ESA CALIDAD, DEBEN PERDER TAMBIÉN SU ACREDITACIÓN ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL Y EL DERECHO A PARTICIPAR COMO PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO.

7. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA, AL HABER RECIBIDO LA PRERROGATIVA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PUNTUALMENTE CONFORME AL CALENDARIO DE MINISTRACIONES APROBADO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LOS INFORMES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DICHO LO ANTERIOR Y EN BASE A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES PASADAS DEL

19 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL, LIBERAL MEXICANO, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA, AL PERDER SU REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PIERDEN EL DERECHO DE PARTICIPAR COMO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE TABASCO Y SU ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

SEGUNDO.- SE DECLARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA NO TENDRÁN DERECHOS A LAS PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO.- SUBSISTE LA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA, DE PRESENTAR LOS INFORMES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE LA MATERIA Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL


LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/073 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DEJA SIN EFECTO LOS REGISTROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL, LIBERAL MEXICANO, MÉXICO POSIBLE Y FUERZA CIUDADANA, PARA PARTICIPAR COMO PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE TABASCO, SU ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, Y DE GOZAR Y PERCIBIR TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO INCLUYENDO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

[Handwritten signature of David Cuba Herrera]



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.